

Buenos Aires, 30 de julio de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio, complementario al que ya presta la firma "Nosis-Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A." a este Tribunal, de cruces masivos de datos para realizar consultas sobre los aportes privados a los partidos políticos, a los fines de determinar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones del art. 15 de la ley 26.215 y evaluar la capacidad contributiva de los aportantes.

La modalidad del mentado servicio consiste en efectuar envíos masivos de datos de aportantes, y obtener la respuesta en planillas Excel en aproximadamente 48 horas. Dicha información es utilizada para la labor de auditoría que efectúa el Cuerpo de Auditores Contadores, conforme requerimiento de su coordinador a fs. 1.

2º) Que a fs. 2 obra el presupuesto aportado por la empresa "Nosis-Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A." [prestadora actual del servicio que brinda información comercial, crediticia, impositiva, jurídica, societaria y además vincula las relaciones comerciales de las personas solicitadas]; que contempla la realización de dieciséis mil consultas individuales, por un total de doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 242.000,00.-).

3º) Que a fs. 3/13 obran cinco planillas de prueba del servicio realizadas por el proveedor, a saber: Consulta Masiva, Detalle de Beneficios, Historia Laboral, Proveedores del Estado, y Relaciones.

4º) Que a fs. 14 se ordenó la formación de las presentes actuaciones, en los términos de lo previsto por la Acordada N° 84/17 CNE.

5º) Que a fs. 15 obra copia del requerimiento inicial en el cual el coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta que "no existiría en el mercado otro proveedor que preste este servicio con el nivel de detalle requerido". En idéntico sentido, conforme la solicitud de fs. 1, manifiesta, al respecto de la disponibilidad en el mercado de proveedores del servicio solicitado de cruces masivos, que el mismo es un complemento de sistematización del que actualmente se encuentra en uso y que tampoco existiría otro proveedor que ofrezca el nivel de detalle requerido.

6º) Que a fs. 16 obra un cuadro que detalla la oferta realizada.

7º) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (cf. fs. 17) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” por la suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 242.000,00.-).

8º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto en el art. 4, inc. f) de la ley 19.108 (modificada por la ley 26.215) y en la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

9º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los artículos 27 inc. 2, y 31, según lo establecido en el art. 163 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura”, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa, adjudicación simple por exclusividad.

10) Que la Unidad de Administración Financiera procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs. 18.

11) Que mediante Acordada N° 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 20).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Nosis-Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” la contratación del servicio para realizar dieciséis mil (16.000) consultas de cruces masivos de datos respecto de los aportes privados a los partidos políticos, por un total de doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 242.000,00.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-